Evert Aguilar Muñoz

Venta de tecnología, insumos, papelería y variedad de productos

NIT: 1.032.396.293-8

Bogotá D.C, 06 de mayo de 2026

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER

Asunto: Carta de presentación.

Estimados señores,

Por medio de la presente, me permito presentar la propuesta económica como persona natural, representada por el proponente Evert Antonio Aguiar Muñoz, para la **adquisición e instalación de un sistema continuo de tintas** para la impresora **Epson Workforce WFC5890**, incluyendo:

- Instalación del sistema continuo de tintas
- Mantenimiento preventivo del equipo
- Suministro inicial de tintas
- Kit de tintas WORKFORCE C5890 (500 ml de cada color: Negro, Cyan, Magenta y Amarillo)
- Almohadillas

La propuesta se formula en atención a los requerimientos establecidos por esa entidad, garantizando cumplimiento técnico, calidad de los insumos y experiencia en la prestación del servicio.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria para la evaluación.

Cordialmente,



Evert Aguilar Muñoz
Nit 1.032.396.293-8
Cel 3115310071

Evert Aguilar Muñoz
Venta de tecnología, insumos, papelería y variedad de productos
NIT: 1.032.396.293-8

Bogotá D.C 07 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JAVIER
NIT. 808.003.773 – 1
San Javier
La Mesa, Cundinamarca

Cordial Saludo:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar de acuerdo con la **invitación publica N0.3-2026,**cuyo **objeto es**:

Adquisición e instalación de un sistema continuo de tintas para la impresora Epson Workforce WFC5890 incluyendo mantenimiento preventivo y suministro inicial de tintas más kit de tintas WORKFORCE C5890 500 ml de cada color (Negro, Cyan, Magenta y Amarilla + Almohadillas) de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo Contrato dentro del tiempo estipulado en los Pliegos de Condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la INVITACIÓN PÚBLICA, del Contrato, de esta Propuesta y las demás estipulaciones.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco el contenido de la invitación PÚBLICA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las cantidades establecidas por **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JAVIER,** para la ejecución del Contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.

4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del Contrato respectivo, cuando **LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JAVIER** dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la INVITACION PÚBLICA, la Propuesta y el Contrato respectivamente.

5. Que garantizo los requerimientos mínimos exigidos en la invitación de la INVITACION PÚBLICA y me comprometo a cumplir con los mismos.

6. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a esta INVITACION PÚBLICA.

7. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el Contrato y especialmente conozco el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por lo que igualmente declaro que ninguno de los miembros de la sociedad que represento tiene inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades oficiales.

8. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la Propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

9. Que leí cuidadosamente la invitación PÚBLICA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada correspondiente a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Evert Aguilar Muñoz
Venta de tecnología, insumos, papelería y variedad de productos
NIT: 1.032.396.293-8

ANEXO-OFERTA ECONOMICA:

ITEM	DESCRIPCION y/o ESPECIFICACIONES	UNIDAD/M	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890, INCLUYE SISTEMA COMPLETO Y RECARGA INICIAL DE TINTAS. Obsequios: 1. Mantenimiento Preventivo 2. Almohadillas 3. 120 ML de tinta de MAGENTA, CYAN Y YELLOW 4. Capacitación	1	1	$1.600.000	$1.600.000
2	KIT DE TINTAS EPSON WORKFORCE C5890 500 ML DE CADA COLOR NEGRO, CYAN, MAGENTA Y AMARILLO + ALMOHADILLAS	1	1	$400.000	$400.000
	SUBTOTAL	-			$2.000.000
	IVA	19%			
	TOTAL	-			**$2.000.000**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000 COP)**

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 15 días hábiles.

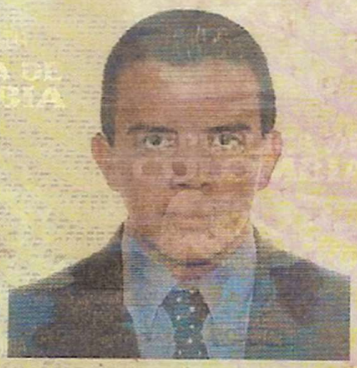
Firma _____
Representante legal: Evert Antonio Aguilar Muñoz
CC. No. 1.032.396.293
Dirección: Calle 150ª No 96ª-71
Teléfono: 311 5310071
Correo Electrónico: eaam789@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.396.293

AGUILAR MUÑOZ
APELLIDOS

EVERT ANTONIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45142473-M-1032396293-20051222 01659 05356B 02 202753165

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217566091

(415)7707212489984(8020) 000014121756609 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGUILAR	MUÑOZ	EVERT	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 150 A 96 A 71 TO 38 AP 701

42. Correo electrónico: evert789@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 1 6 1	3 1 1 5 3 1 0 0 7 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 5 1 1	2 0 0 4 0 9 2 6	4 7 6 2	2 0 2 3 0 1 0 2		4 7 6 1	4 7 4 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-28 / 08:47:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217566091

(415)7707212489984(8020) **000014121756609 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	6 2 0 9 4	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	1 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 07:28:31
Recibo No. AA26886300
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2688630029CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO
C.C. 1.032.396.293
NIT: 1032396293 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03605718
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2026.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 150 A 96 A 71 Torre 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: evert789@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3115310071
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 150 A 96 A 71 Torre 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: evert789@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3115310071
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 07:28:31
Recibo No. AA26886300
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2688630029CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9511
Actividad secundaria Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 4761, 4741

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 1.100.000,00
Activo no corriente:	$ 385.000,00
Activo total:	$ 1.485.000,00
Pasivo corriente:	$ 616.000,00
Pasivo no corriente:	$ 0,00
Pasivo total:	$ 616.000,00
Patrimonio neto:	$ 869.000,00
Pasivo más patrimonio:	$ 1.485.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 13.816.000,00
Otros ingresos:	$ 0,00
Costo de ventas:	$ 9.425.900,00
Gastos operacionales:	$ 11.984.952,00
Otros gastos:	$ 0,00
Gastos por impuestos:	$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 1.831.048,00
Resultado del periodo:	$ 0,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 07:28:31
Recibo No. AA26886300
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2688630029CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 13.816.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 07:28:31
Recibo No. AA26886300
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2688630029CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2026. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 07:28:31
Recibo No. AA26886300
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2688630029CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 14:36:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032396293
Código de Verificación	1032396293260428143627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:31:24 PM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032396293**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 09:42:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032396293** y Nombre: **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139688966** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-04-30, 01:38:01 p. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 85310518

Periodo Cotización 202604 **Periodo Servicio** 202604

PAGADA 2026-04-30 13:36:15.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EVERT AGUILAR				
Documento	CC 1032396293	**Dirección**	CR 102B #140 B - 47		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3115310071		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1032396293		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	57	00					AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																											Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
X															0	30	30	30	0			$ 1.750.905	230301		16 %	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	EPS005		12,5 %	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	14-23	4	4,350 %	$ 1.750.905	$ 76.200	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 76.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Bogotá D.C a los 05 días del mes mayo de 2026



Firma
NOMBRE Evert Antonio Aguilar Muñoz
C.C. No 1.032.396.293

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
AGUILAR	MUÑOZ	EVERT ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **1.032.396.293** | *SEXO*: F ( ) M (X) | *NACIONALIDAD*: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 2263859 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 23 MES 09 AÑO 1987

DEPTO Bogotá D.C

MUNICIPIO Bogotá D.C

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 150 A # 96 A- 71 Torre 38 Apto 701

PAÍS COLOMBIA DEPTO Bogotá D.C

MUNICIPIO Bogotá D.C

TELÉFONO 311 5310071 EMAIL Evert789@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 11 AÑO 2004

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	4	X		TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	08	2008	
TC	2	X		TÉCNICO EN TECNOLGÍA E INFORMÁTICA	07	2006	
TC	2	X		TÉCNICO EN REDES CORPORATIVAS	07	2007	
TC	2	X		TÉCNICO EN MANTENIMENTO Y ENSAMBLE DE COMPUTADORES	12	2004	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IERD PEÑAS	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Cucunuba	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 08 MES 09 AÑO 2025	DÍA 15 MES 09 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
INSTALACIÓN SISTEMA IMPRESORA WORKFORCE C5890		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED GUTIERREZ	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Gutierrez	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 21 MES 08 AÑO 2025	DÍA 29 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
INSTALACIÓN SISTEMA IMPRESORA WORKFORCE C5890 Y MANTENIMIENTO IMPRESORAS		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED ANTONIO NARIÑO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	El Peñon	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 28 MES 10 AÑO 2025	DÍA 08 MES 11 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CTO DE MANTENIMIENTO IMPRESORAS		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED RAFAEL POMBO- Actualmente en curso	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Sopo	comunicaterconafaelpombo@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8572803-8570487 – 310 7660177	DÍA 01 MES 02 AÑO 2025	DÍA 01 MES 11 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CPS-02 MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
LICEO LA NUEVA ESTANCIA -Actualmente en curso	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C	Bogotá D.C	linessuba@yahoo.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3134483938	DÍA 03 MES 03 AÑO 2008	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATASOS -VENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMEINTO DE EQUIPOS DE COMPUTO		CARRERA 132 # 132-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED NACIONALIZADO DE PAIME	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Paime	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3108684366	DÍA 15 MES 07 AÑO 2025	DÍA 15 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IEDR JAIME DE NARVAEZ DE PAQUILO	X		Colombiana

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Beltran	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102783525	DÍA 05 MES 06 AÑO 2025	DÍA 20 MES 06 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
TÉCNICO DE SISTEMAS	18	
DISTRIBUIDOR DE SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA	18	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013

08 de septiembre de 2025

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS Y EL Sr. EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	(inferior a 20 smmlv)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de septiembre de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS
NIT.:	900036242-6
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ.
C.C:	1032396293
DIRECCIÓN:	VEREDA PEÑAS
OBJETO:	INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890
PLAZO:	8 DIAS CALENDARIO
VALOR CONTRATO:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($1.500.000,00)

Entre los suscritos **SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 40.776.936 de FLORENCIA, en su calidad de Rectora y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS del Municipio de Cucunubá - Cundinamarca, Resolución de Nombramiento No. 002258 del 19 de junio de 2024 debidamente facultada por la ley 715 de 2001 en su artículo 13 y decreto Reglamentario N° 0992 de Mayo 21 de 2002, quien para efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y el Sr. **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**,mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032396293 expedida en Bogotá, quien declara hallarse legalmentecapacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la cotización presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0019 del 25 de agosto de 2025 para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS yque se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidospor la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 25 de agostode 2025, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Contratación Régimen Especial (Inferior A 20 smmlv), el cual se regirá por las normas

Powered by CamScanner

legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890, INCLUYE RECARGA INICIAL + MANTENIMIENTO PREVENTIVO + ALMOHADILLAS. **SEGUNDA: PLAZO:** 8 Días Calendario **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO**: El pago del contrato será cancelado mediante un único pago, al recibir a satisfacción la totalidad de la obligación objeto del contrato, a la presentación de la correspondiente factura, de la certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato, verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007, la I.E cuenta con 10 días después del recibo de la factura para realizar la respectiva trasferencia. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del Rector(a) de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas delcontrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecucióndel contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** • Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. • Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones Contractuales. • garantizar la calidad de los productos y la calidad de la mano de obra efectuada en el presente contrato. • Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rectora. • Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades yentidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. • Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pagoante el supervisor. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: • Pagar en forma oportuna el valor del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Verificar,revisar y aprobar a través del Supervisor **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al siguiente Código Presupuestal así:

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD**	**$1.500.000,00**
	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	$1.500.000,00
TOTAL		**$1.500.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 019 del 25 agosto de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecucióndel contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado;en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de lamisma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos delplazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación,

Powered by CamScanner

modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos desolución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación,sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista.**DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo deoportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, enel evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS podrá aplicar multas,que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de latercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente

Powered by CamScanner

motivado susceptible de recurso de reposición, en casode incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización,la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales elcontratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de laLey 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado porel artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio)se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Rural Departamental PEÑAS del Municipio Cucunubá, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

El contratante

Lic. SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA
C.C No. 40.776.936 De Florencia.
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C. 1032396293 expedida en Bogotá

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO No. 013 (08/09/2025)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 013
Régimen especial

NATURALEZA	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATANTE	I.E.R.D PEÑAS – CUCUNUBA – CUNDINAMARCA 900036242-6
CONTRATISTA	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ.
NO. DE IDENTIFICACIÓN	1032396293
OBJETO	INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890
INICIACION DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIEMPO EJECUCION	OCHO DIAS CALENDARIO
VALOR	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($1.500.000,00)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL
DOMICILIO	VEREDA PEÑAS MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA

En el lugar y fecha arriba anotados, se reunieron: La rectora de la I.E.R.D. PEÑAS Lic. **SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 40.776.936 de FLORENCIA , en calidad de Contratante y el Sr. **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032396293 expedida en Bogotá, en calidad de contratista, con el fin de suscribir acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 013 del 08 de septiembre de 2025, Para todos los efectos, las partes acuerdan dar inicio ocho (08) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman:

Lic. SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA
C.C No. 40.776.936 De Florencia.
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C. 1032396293 expedida en Bogotá

Powered by CamScanner

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 005 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ
NIT:	832001466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO
C.C:	80091762
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
NIT:	10323962938
REPRESENTANTE LEGAL:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	10323962938
VALOR:	$3.125.000,00
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE 7 IMPRESORAS EPSON L380, 1 IMPRESORA EPSON L6490 Y INSTALACION DE SISTEMA CONTINUO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890 Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.
INICIO DEL CONTRATO:	2025-08-21

Entre los suscritos a saber, JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80091762 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ, con Nit 832001466-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC 10323962938, quien es el representante legal de EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ con NIT 10323962938 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE MANTENIMIENTO DE 7 IMPRESORAS EPSON L380, 1 IMPRESORA EPSON L6490 Y INSTALACION DE SISTEMA CONTINUO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890 Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: MANTENIMIENTO DE 7 IMPRESORAS EPSON L380, 1 IMPRESORA EPSON L6490 Y INSTALACION DE SISTEMA CONTINUO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890 Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO., MANTENIMIENTO DE 7 IMPRESORAS EPSON L380, 1 IMPRESORA EPSON L6490 Y INSTALACION DE SISTEMA CONTINUO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890 Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO DE LA I.E.DGUTIERREZ **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $3.125.000,00 TRES MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA, UNICO PAGO AL ENTREGAR LAS IMPRESORAS FUNCIONANDO Y CON LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRONICA. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (29)ventinueve de agosto de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.:$3.125.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 9 de fecha 20 de agosto de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL PESOS ($3.125.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: FANY YINETH SANCHEZ MORALES, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º

del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.
Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de GUTIERREZ CUNDINAMARCA, a los VENTIUN (21) días del mes de agosto de DOS MIL VENTICINCO (2025).

LIC. JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO
CC.80091762
RECTOR
CONTRATANTE

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
CC.10323962938
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001466-1

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 005 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ
NIT:	832001466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO
C.C:	80091762
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
NIT:	10323962938
REPRESENTANTE LEGAL:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	10323962938
VALOR:	$3.125.000,00
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE 7 IMPRESORAS EPSON L380, 1 IMPRESORA EPSON L6490 Y INSTALACION DE SISTEMA CONTINUO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON WORKFORCE C5890 Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.
PLAZO:	8 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2025-08-21
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2025-08-21
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2025-08-29

En el municipio de GUTIERREZ CUNDINAMARCA, a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025). se reunieron el(la) Licenciado(a) JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80091762, en calidad de representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ del municipio de GUTIERREZ y el(la) Señor(a) EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10323962938 en calidad de representante legal de la empresa: EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ Nit: 10323962938. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 005**

Para constancia se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ de GUTIERREZ CUNDINAMARCA a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. JIMMY ALEXANDER ORJUELA LASSO
CC.80091762
RECTOR
CONTRATANTE

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
CC.10323962938
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

FANY YINETH SANCHEZ MORALES
CC. 1072774450

SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003

CPSNAR003-2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO
NIT: 800002206-1
CONTRATISTA: EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C : 1.032.396.293
DIRECCIÓN: CALLE 150 A 96 A 71 AP701 Bogotá D.C
TELEFONO: 3115310071
Correo electrónico: evert789@hotmail.com

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE: UNA(1) IMPRESORA RICOH AFICIO MP301, DOS(2) IMPRESORAS EPSON L380, UNA(1) IMPRESORA EPSON WF6590 Y UNA(1) IMPRESORA EPSON G2110.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO, VIGENCIA 2025, 2 EGRESOS -RECURSOS DE CAPITAL-SUPERAVIT-RECURSOS PROPIOS.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) M/CTE.

CIUDAD Y FECHA: El Peñón Cundinamarca, 28 de Octubre de 2025

Los aquí suscribientes, **GLORIA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con C.C. No. 52.071.120, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, Rectora y Representante Legal y actuando como ordenadora del gasto de la Institución Educativa Departamental Antonio Nariño del Municipio de El Peñón Cundinamarca, de conformidad con lo establecido acto administrativo No. 005872 de 19 de Diciembre de 2023 ,mediante el cual fue designada como representante legal de esta Institución Educativa y por otra parte , **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.396.293** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, previo la siguiente consideración: 1. Que según Acuerdo Presupuestal No.001 del 28 de enero de 2025, en el cual se establece este dinero con el fin de hacer mantenimiento a las impresoras de las sedes en general de la IED,la institución cuenta con recursos para proceder a formalizar el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE: UNA(1) IMPRESORA RICOH AFICIO MP301, DOS(2) IMPRESORAS EPSON L380, UNA(1) IMPRESORA EPSON WF6590 Y UNA(1) IMPRESORA EPSON G2110" por la suma de un millón quinientos mil pesos m/cte ($1.500.000 m/cte). 2.Que se hace necesario adquirir este mantenimiento preventivo el cual se realizará para las impresoras de las sedes en general de la IED 3. Que se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo de las impresoras

anteriormente mencionadas, para lo cual se suscribirá contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE: UNA (1) IMPRESORA RICOH AFICIO MP301, DOS (2) IMPRESORAS EPSON L380, UNA (1) IMPRESORA EPSON WF6590 Y UNA(1) IMPRESORA EPSON G2110.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RICOH AFICIO MP301	1	$ 370.000	$ 370.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA EPSON L380	2	$ 140.000	$ 280.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON TINTAS EPSON WF6590	1	$ 710.000	$ 710.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EPSON G2110	1	$ 140.000	$ 140.000
			TOTAL	**$ 1.500.000**

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 2) Aportar los documentos necesarios para la legalización del presente contrato. 3. Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta del mantenimiento preventivo contratado con la respectiva factura. DEL CONTRATANTE 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma ($1.500.000) M-CTE Un millón quinientos mil pesos m/cte, que se hará mediante transferencia electrónica, contraentrega y en un solo pago por el valor total del contrato, previa presentación de la cuenta cobro y acta recibido a satisfacción de la institución educativa. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al contrato a entera satisfacción de la Institución, será de **ocho (08) días** hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. -RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO, VIGENCIA 2025, 2 EGRESOS -RECURSOS DE CAPITAL SUPERAVIT – RECURSOS PROPIOS.

VALOR TOTAL CONTRATO: UN MILLON QUINENTOS MIL PESOS M-CTE ($1.500.000).

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 040 de 24 de Octubre de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA. -SUPERVISION**: La Secretaria Ejecutiva de la IED Antonio Nariño de El Peñón Cundinamarca, ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del suministro y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se pondrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA OCTAVA. -CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución. **CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de un mes siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llagaren las partes para poner final las divergencias presentadas y poder declaras a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. 2. RUT del Contratista 3. Certificado de Antecedentes disciplinarios, 4. Certificado de antecedentes fiscales 5. Certificado Antecedentes penal y judiciales. 6.

Certificado de cámara y comercio. 7. Certificación bancaria. 8.Pago de seguridad social. 9.Antecedentes de Policía Nacional.

Para constancia se firma en el Municipio de El Peñón Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

La Institución,

GLORIA ISABEL HERNANDEZ DIAZ
C.C No.52.071.120 de Bogotá D.C
Rectora

El Contratista,

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C 1.032.396.293 de Bogotá D.C
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003-2025	**CPSNAR003-2025**
FECHA	28 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE: UNA(1) IMPRESORA RICOH AFICIO MP301, DOS(2) IMPRESORAS EPSON L380, UNA(1) IMPRESORA EPSON WF6590 Y UNA(1) IMPRESORA EPSON G2110.
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO EL PEÑON CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**CONTRATISTA: EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ** **C.C : 1.032.396.293** **DIRECCIÓN**: CALLE 150 A 96 A 71 AP701 Bogotá D.C **TELEFONO**: 3115310071 **Correo electrónico:** evert789@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M-CTE ($1.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	8 DIAS HABILES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO
IMPUTACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO, VIGENCIA 2025, 2 EGRESOS -RECURSOS DE CAPITAL – SUPERAVIT-RECURSOS PROPIOS, RUBRO : 2.1.2.02.02.008 Servicios de Mantenimiento y Reparación de computadores y equipos periféricos. VALOR DEL CONTRATO $1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.040 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025.

En el Municipio de El Peñón Cundinamarca, el día veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) se reunieron la señora **GLORIA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ** Rectora de la IED Antonio Nariño del Municipio de El Peñón Cundinamarca y **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ** , para dejar constancia que por medio de la presente acta se da por iniciado el contrato de Prestación de Servicios No. CPSNAR003-2025 de 28 de Octubre de 2025.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de ocho (08) días hábiles contados a partir de la firma de la presente acta.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLORIA ISABEL HERNÁNDEZ DIAZ
C.C No.52.071.120
Rectora

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No.1.032.396.293 de Bogotá D.C
Contratista

ACTA DE INICIACION

CONTRATO No. **2**
CONTRATISTA: **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**
VALOR: **$9.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCION: **10 meses**
FECHA DE INICIACION: **1/02/2025**

Entre los suscritos **Lic. ANA LUCIA SEGURA MEDINA** mayor de edad, identificado con número de cedula **35.410.834** expedida en **Zipaquirá**, de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, en su calidad de Representante Legal y **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,** identificado con **1032396293**, domiciliado en **CLLE 24 No.2-Con la Finca Madrid**, en su calidad de contratista, damos inicio a la Ejecución del contrato No. **2**, cuyo objeto es **Servicio de mantenimiento de computadores.**

Para constancia se firma en el Municipio de Sopó-Cundinamarca, a los (11) días del mes de (febrero) de 2025.

Lic. ANA LUCIA SEGURA MEDINA
No **35.410.834 de Zipaquirá**
RECTORA

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,
c.c. 1032396293

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA
CONTRATO No. 2 DEL 11/02/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Naturaleza:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**CPS 02**	***10 de FEBRERO de* 2025**
Contratante:	**I.E.D RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA -N.I.T 832004299-1**	
Contratista:	**EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**	
N.I.T./C.C.	**1032396293**	
Dirección:	**CLLE 24 No.2-Con la Finca Madrid**	
Representado por:	**EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**	
Identificación:	**1032396293**	
Objeto:	**Servicio de mantenimiento de computadores**	
Plazo de ejecución:	**10 meses**	
Valor:	**$9.000.000,00**	
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL	

Entre los suscritos a saber: **Lic. ANALUCIA SEGURA MEDINA** mayor de edad, identificado con número de cedula **35410834** expedida en **Zipaquira**, en su calidad de Rector(a), de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA** con Nit No. **832.004.299-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE y **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, identificado con No de Nit o Cédula. **1032396293** y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Institución Educativa como lo son: **a)** Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, es una Institución oficial la cual en la cual sus recursos económicos con los cuales funciona son provenientes de los fondos de servicios educativos girados por el Ministerio de Educación Nacional. **b)** Que La utilización de estos fondos esta regulados por el Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. En el Artículo 16. CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. **c)** Que la entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal. "Parágrafo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.**2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA,** encuentra viable para satisfacer los intereses de la Institución , el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Institución, **4)** Que en el plan de adquisiciones de la Institución Educativa para el año 2025se encuentra contemplada la contratación aquí descrita **5)** Que la oficina de pagaduría expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **6)** Que la Institución, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación. **7)** Que **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la Institución y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **8)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Servicio de mantenimiento de computadores** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, según las instrucciones de la Institución Educativa, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA**.- **1**) Desarrollar con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). Para el desarrollo del objeto contractual. 8) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **B- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA.-** En virtud del contrato la Institución Educativa se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **9.000.000,00**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior, por un valor de **$9.000.000,00, diferidos en dos pagos por valor de $4.500.000,00 1. Entregado con evidencias el primer mantenimiento y 2., de igual forma que el primero, entregando los soportes correspondientes para el pago como son la factura electrónica, junto con la certificación bancaria y planilla de pagos de seguridad social, contraloría procuraduría y policía BDDM y la debida confirmación verbal o por escrito del cumplimiento del contrato por parte del supervisor** del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Institución Educativa por conducto de la Rectoría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente

contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de pagaduría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11)** Verificar que el contratista pago los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley; **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que la forma de pago para esta contratación se establece en pagos mensuales, mes vencido y que para ello el supervisor debe expedir certificación de cumplimiento de lo contrario no se realizara pago alguno, NO se hace necesario amparo de riesgo. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución Educativa y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de **10 meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de (2025). **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al contratista, Institución Educativa declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado la Institución Educativa para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la Institución Educativa, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Pago de los impuestos a que hubiere lugar y documentos que se requieran y que ordene la ley. 3) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los

pagos pactados por parte de la Institución Educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. - EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la Institución Educativa la suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se firma en Sopó Cundinamarca a los (11) días del mes de (FEBRERO) de 2025.

Lic ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
RECTORA

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO No.008

CONTRATO No.	***007 DE 2025***
CONTRATANTE	***IED NACIONALIZADO DE PAIME***
NIT.	***800183092-4***
CONTRATISTA	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
NIT ó CC	***1032396293***
REPRESENTANTE LEGAL	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
IDENTIFICACION	***CC No. 1 0 3 2 3 9 6 2 9 3***
SUPERVISOR CONTRATO	***Rector IE PAIME***
OBJETO	*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, que comprende:* • *Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua, incluyendo el suministro de insumos necesarios para su óptimo funcionamiento.* • *Mantenimiento preventivo y correctivo del software de todos los equipos portátiles de la institución y sus sedes.* *Mantenimiento preventivo del sistema de sonido y las cámaras de vigilancia instaladas en la institución.*
VALOR DEL CONTRATO	*CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).*
PLAZO DE EJECUCION	*30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.*
FECHA DE INICO	***Julio 15 de 2025***
FECHA DE ENTREGA	***Agosto 15 de 2025***
LUGAR Y FECHA CONTRATO	***Julio 15 de 2025***

*El día 15 de julio de 2025, se reunieron **LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.756.709** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE PAIME**, Paime Cundinamarca, con NIT 800183092-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la el señor **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1032396293,** para dar inicio al contrato **de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos** de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para el fortalecimiento de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, con las siguientes especificaciones:*

***OBJETO**: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime.*

***VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000). **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: Treinta (30) días, contados a partir del 15 de julio y hasta el 15 de agosto de 2025. **SUPERVISION**: El rector de la IE Paime, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato de compraventa y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de PAIME CUNDINAMARCA, a los quince (15) días de julio de 2025.*

CONTRATANTE:

LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO
Rector

EL CONTRATISTA: ***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
PROVEEDOR

CONTRATO No.008 de 2025

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE LA IE NACIONALIZADO PAIME NIT:800.183.092-4

CONTRATO No.	***008 DE 2025***
CONTRATANTE	***IED NACIONALIZADO DE PAIME***
NIT.	***800.183.092-4***
CONTRATISTA	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
CEDULA	***1032396293***
REPRESENTANTE LEGAL	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
IDENTIFICACION	***CC No. 1 0 3 2 3 9 6 2 9 3***
OBJETO	*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, que comprende:* • *Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua, incluyendo el suministro de insumos necesarios para su óptimo funcionamiento.* • *Mantenimiento preventivo y correctivo del software de todos los equipos portátiles de la institución y sus sedes.* • *Mantenimiento preventivo del sistema de sonido y las cámaras de vigilancia instaladas en la institución.*
VALOR DEL CONTRATO	*El valor total del contrato asciende a la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).*
PLAZO DE EJECUCION	*30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.*
FECHA DE INICO	***Julio 15 de 2025***
FECHA DE ENTREGA	***Agosto 15 de 2025***
LUGAR Y FECHA CONTRATO	***Julio 15 de 2025***

*Entre los suscritos a saber, Licenciado **LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.756.709** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE PAIME**, Paime Cundinamarca, con NIT 800183092-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por el señor **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1032396293** de Bogotá**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar, el presente **Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime** para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025, teniendo en cuenta: **a**) que la IED Nacionalizado de Paime - Paime**,** se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total de la presente orden, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. **b**) Que el Rector de la IED Nacionalizado de Paime - Paime**,** quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, la orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, así: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE A prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025, según relación*

adjunta, los cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025 ***CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:*** *mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime.* ***CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: 1). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a).*** *Previo, convocatoria pública, y una vez seleccionada la mejor propuesta presentada, el CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025 que se relacionan a continuación:*

1. Mantenimiento preventivo y correctivo para todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua y suministros requeridos para su optimo funcionamiento.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de software para todos los equipos portátiles de la institución y sedes de este.
3. Mantenimiento preventivo de Sonido y cámaras de vigilancia de la institución

b). *Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad.* ***c).*** *Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato.* ***d).*** *Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.* ***Los servicios*** *deben ser de excelente calidad y en un caso de ser lo contrario este entrará a solucionar dichos problemas.* ***2). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a).*** *Suministrar la información necesaria con que cuenta la institución.* ***b).*** *cancelar oportunamente en la forma y valor acordado* ***CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION****, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno del Contrato Celebrado; 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato.* ***CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).* ***CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:*** *El valor del CONTRATO será acorde a lo presentado en la cotización respectiva; El Contratante, pagará al Contratista el valor contemplado en la Cuenta de Cobro y/o Factura, una vez se reciban en la Institución el objeto del Contrato debidamente adecuado, y en perfectas condiciones de funcionamiento.* ***CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de 30 días.* ***CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:*** *El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal* ***CDP No. 020***

****DE FORMACION INTEGRAL $ 2.500.000 Y DE GRATUIDAD $ 3.000.000 TOTAL: $5.500.000***
CDP 020 DE JULIO 15 DE 2025

****CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: El Rector*** *ejercerá el control y vigilancia del Contrato, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista y delegar la supervisión.* ***CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:*** *El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 8. Una vez se suscriba el contrato la IED realizará la respectiva afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L.- con la aseguradora del Departamento para que el contratista realice el correspondiente pago (Ley 1562 de 2012), 9. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003).* ***CLAUSULA DECIMA –***

PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: *El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución de este y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:*** *El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación.* ***CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:*** *Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de* ***Paime*** *Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Paime Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).*

CONTRATANTE:

LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO
Rector

PROVEEDOR: ***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO	Contrato de Servicios No.003-2025
CONTRATANTE:	Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló NIT 808.003.795-1 y/o CARLOS ANDRES BELLO BLANCO rector, como representante legal.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Directa mínima cuantía régimen especial
CONTRATISTA	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones novecientos veinte mil pesos m/l ($2.920.000.oo)
FECHA DE INICIACIÓN:	05 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de junio de 2025
OBJETO:	Contrato mantenimiento y reparación Impresoras y equipos portátiles de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló.

En el municipio de Paquiló, Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de junio de 2025, se reunieron, El Licenciado CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, Representante Legal de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174 expedida en Bogotá por la otra EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá en calidad de CONTRATISTA con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato No 003-2025 en los términos del mismo contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Contratante:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
Rector
IERDTA. Jaime de Narváez Paquiló

Contratista:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No 1.032.396.293 de Bogotá

CONTRATO DE SERVICIOS No.003-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ Y/O CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL.
NIT:	808.003.795-1
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293-8
OBJETO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y COMPUTADORES CORTATILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ
VALOR:	$ 2.920.000
TERMINO:	15 DIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES BELLO BLANCO,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.755.174 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 008572 del 19 de diciembre de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del gasto quien adelante se denominara el CONTRATANTE y por la otra EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá. Contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la Siguiente descripción.

Ítem	Cant	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	5	Mantenimiento preventivo de Impresoras Epson, y suministro de tintas	200.000	1.000.000
2	30	Mantenimiento preventivo y correctivo de Software a equipos portátiles	64.000	1.920.000
Total				2.920.000

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA - PROVEEDOR, asume las siguientes obligaciones 1. Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por la suma de Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). Previa presentación de la cuenta

de cobro y la Constancia de recibido a satisfacción. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de quince (15) días, CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. CDP-005-2025 de 04 de junio de 2025. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La IED. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL: el presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente acuerdo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a suministrar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la Institución Educativa Rural Departamental en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales ni daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la entrega de los documentos del contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no esta sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Una vez Terminado el contrato se procederá a la liquidación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. DECIMA SEPTIMA DOMICILIO: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de la Rectoría de la Institución Jaime Narváez Paquiló del municipio de Beltrán Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de Paquiló, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Contratante:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
Rector
IERDTA. Jaime de Narváez Paquiló

Contratista:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No 1.032.396.293 de Bogotá

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Evert Antonio Aguilar Muñoz

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 1.032.396.293 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:Bogotá D.C

País	Departamento	Municipio
Colombia	Bogotá D.C	Bogotá D.C

Dirección	Teléfonos
Calle 150 A 96A-71	311 531 0071

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	107.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	8.500.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 115.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bamcolombia	Ahorros			
Caja social	Ahorros			
Lulo Bank	Ahorros			

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Apartamento	Calle 24 # 2-e 89 Torre 15 Apto 201	$ 150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	$ 54.000.000
LULO BANK	TARJETA DE CREDITO	$ 500.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
SERVICOMERCIAL LEVER SAS	REPRESENTANTE LEGAL

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
SERVICOMERCIAL LEVER SAS	Capitalista

c)En la actualidad: **SI x** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Leydy Catherine Vanegas Rozo	C.C. x C.E. T.I.	1.019.072.918

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá D.C 05 DE MAYO 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Lulo Bank certifica

Que **Evert Antonio Aguilar Muñoz** identificado con **C.C. 1.032.396.293** está vinculado a Lulo Bank a través del siguiente producto:

Tipo de cuenta	**Cuenta de ahorros**
No. de cuenta	**031840315164**
Fecha de apertura	**28 de enero de 2025**
Estado	**Activa**

Esta certificación se expide el 13 de marzo de 2026, a solicitud del titular, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Julian Barbosa

Julian Barbosa
Gerente de Producto
Lulo bank S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Lulo Bank S.A. establecimiento bancario

Fogafín Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co